

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0219/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100039112**

**ANTECEDENTES**

I. El 09 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100039112:

*"Cuántos permisos han otorgado en el país para el establecimiento de circos en todo el 2011 y hasta julio de 2012?, De estos cuántos fueron para circular por el estado de Puebla en cada uno de los años? Por año, cuántas acreditaciones de procedencia legal de animales entregaron? cuántas correspondieron a Puebla? y listado de los animales que acreditaron (con fecha y lugar de procedencia)?." (Sic)*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Cuántas denuncias recibieron por maltrato animal en los circos de enero de 2011 a julio de 2012 (listado por fechas, animal maltratado, estado y de ser posible circo donde se llevó a cabo el abuso. Procedieron sanciones en el país por maltrato animal en circos? cuántas en Puebla y cuáles fueron las sanciones durante esos años." (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 14 de agosto de 2012 en los siguientes términos:

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con facultades de inspección y vigilancia para interponer el procedimiento administrativo que contempla la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en contra de los presuntos infractores de la legislación ambiental federal, del que podrán derivar sanciones de tipo económico y administrativo.

Las facultades que tiene conferidas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que le sugerimos consultarlo.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Dependencia encargada de autorizar en materia de vida silvestre es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interior, específicamente la Dirección General de Vida Silvestre, por lo que en vía de orientación le sugerimos acudir ante dicha instancia.

Derivado de lo anterior, le solicitamos se sirva precisar si la información es únicamente de denuncias y de procedimientos de inspección y vigilancia, de acuerdo a las atribuciones de esta Procuraduría, señalando la entidad federativa.

III.- Con fecha 06 de septiembre del 2012 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"De enero a agosto de 2012, cuántas denuncias (provenientes del estado de Puebla) han recibido por maltrato animal en los circos (listado por fecha, animal maltratado, municipio en el que se denunció y lugar de proveniencia del circo donde se llevó a cabo el abuso)*



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0219/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100039112

*Asimismo quiero saber cuántos procedimientos de inspección y vigilancia hicieron en Puebla durante el mismo periodo antes citado (listado por fecha, lugar de proveniencia del circo y anomalías detectadas en cuanto a maltrato a animales).” (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

V. Mediante oficio PFFA/27.7/12C.6/4549/12, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, y después de una búsqueda minuciosa en los archivos de ésta Delegación, le informo que en el periodo comprendido de Enero/Agosto de 2012, no se han recibido denuncias en contra de circos.

Tampoco se han realizado procedimientos de inspección y vigilancia a circos durante el periodo de Enero/Agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

9





**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0219/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100039112**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información